

CONTRATO N° 19-00032-25

R-0033

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO DEL CPD DE LA AJ - GESTIÓN 2025

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte la Empresa **MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGIA MJRST S.R.L.** con NIT N° 267530021, con domicilio en la Avenida Rosendo Gutiérrez N° 701, Edificio Cristo Rey, Piso 1, Zona Sopocachi Bajo de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Señor Roger Nina Cruz con Cédula de Identidad N° 6018225, conforme al Testimonio de Poder N° 124/2014 de fecha 28 de enero de 2014, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Mantenimiento de Grupo Electrónico del CPD de la AJ - Gestión 2025", de la Empresa **MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGIA MJRST S.R.L.**, en base a la Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD**.

El Director Nacional Administrativo Financiero - RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/35/2025, resolvió aprobar el Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/41/2025, y adjudicar el proceso de Contratación de "Servicio de Mantenimiento de Grupo Electrónico del CPD de la AJ - Gestión 2025", a la Empresa **MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGIA MJRST S.R.L.** representada legalmente por el Señor Roger Nina Cruz, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00032-25

- f) Ley N° 065 de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Mantenimiento de Grupo Electrónico del CPD de la ENTIDAD en la Gestión 2025 que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

ITEM 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

Objeto del servicio: Realizar dos (2) mantenimientos preventivos programados y coordinados con el DRGI de la AJ, del siguiente equipamiento:

- Elemento: Un (1) equipo de generador de energía auxiliar.
- Marca: SDMO
- Modelo: J44

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

2.1 ACTIVIDADES POR MANTENIMIENTO

El servicio debe contener las siguientes actividades mínimas:

- Comprobar el nivel de la bomba de inyección.
- Inspección general del motor, estado del circuito de agua y del alternador.
- Inspección estado del circuito de agua.
- Inspección del alternador.
- Comprobación del nivel de líquido en el radiador.
- Verificación de los niveles del combustible.
- Verificación de fugas de líquidos: aceite, agua, anticongelante.
- Verificación de estado de las correas.
- Limpieza y eliminación del polvo del cuadro de mando y las conmutaciones.
- Mediciones de parámetros eléctricos.
- Toma de valores medidos y análisis del mismo.
- Mantenimiento de sistema de transferencia ATS, incluye:
 - Verificación visual de los tableros eléctricos.
 - Aspiración de polvo y otros signos de suciedad.
 - Verificación del estado de la caja del tablero.
 - Verificación que cada tablero eléctrico tenga facilidad de acceso y maniobras.
 - Limpieza de los componentes eléctricos del tablero.
 - Ajuste mecánico de contactos eléctricos.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

- Mediciones de parámetros eléctricos.
- Toma de valores médicos y análisis del mismo.
- Revisión y cambio de Líquidos y Filtros. (aceite, filtro de aceite, anticongelante y otros en caso de ser necesario) al menos una vez durante el servicio de mantenimiento.
- Reconfiguración de los horarios de encendido automático.

2.2 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Una vez terminadas las tareas de cada mantenimiento, el PROVEEDOR deberá realizar una prueba de funcionamiento complementaria en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de la Información (DRGI). La duración de la prueba será de unos veinte (20) minutos.

3. INFORMES Y DOCUMENTACION

Se deberá presentar un informe por cada mantenimiento realizado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posterior al servicio prestado que incluya, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Detalles del equipo intervenido
- b. Descripción detallada de las tareas realizadas, acompañada de un registro fotográfico. Además, se deben incluir los resultados del mantenimiento, como formularios técnicos u otra documentación pertinente.
- c. Recomendaciones técnicas basadas en los resultados obtenidos.

4. RESPONSABILIDADES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El PROVEEDOR asume la responsabilidad integral del adecuado manejo de los equipos durante la ejecución de cada mantenimiento. En caso de cualquier daño causado por su personal técnico o no técnico, el PROVEEDOR asumirá completamente los costos de reparación o reposición de los equipos, accesorios o infraestructura afectados directa o indirectamente debido a una manipulación indebida de los mismos. Por consiguiente, la ENTIDAD no incurrirá en ningún gasto adicional.

CLÁUSULA CUARTA.- (CRONOGRAMA)

El **PROVEEDOR** deberá tomar el siguiente cronograma en coordinación con el DRGI:

DESCRIPCIÓN	CRONOGRAMA	
	PRIMER MANTENIMIENTO	SEGUNDO MANTENIMIENTO
Mantenimientos preventivos	El proveedor deberá coordinar y ejecutar el día de ejecución del mantenimiento con el DRGI/DNIT, en el mes de junio de 2025.	El proveedor coordinara con el DRGI/DNIT y ejecutará el segundo mantenimiento en el mes de noviembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

19-00032-25

- a) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DGRI/NOT/35/2025.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000063.
- c) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 496 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización del Proveedor.
- f) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/41/2025.
- g) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/96/2025.
- h) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/216/2025.
- i) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal de la Empresa.
- j) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 261/2014.
- k) Fotocopia de Testimonio de Poder General de Administración N° 124/2014.
- l) Fotocopia de NIT 267530021.
- m) Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio del proveedor.
- n) Formulario de Registro Beneficiario SIGEP.
- o) Autorización de retención del 7% para Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- p) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- q) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino y tiempo convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. El Proveedor es responsable del correcto manejo de los equipos durante el mantenimiento y cualquier daño ocasionado por parte de su personal. En caso de daños a los equipos durante la realización del servicio, el Proveedor se hará responsable, en su totalidad, de la reparación o reposición de los equipos afectados, por tanto la Entidad no correrá con ningún gasto extra.
4. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
5. Cumplir con las condiciones complementarias de la Especificaciones Técnicas aceptadas.
6. Una vez terminadas las tareas de cada mantenimiento el PROVEEDOR realizará una prueba de funcionamientos complementarios en coordinación con el personal del Departamento de Redes y Gestión de Información de la ENTIDAD.
7. Por cada mantenimiento presentará un informe en el que se indique los siguientes puntos:
 - Detalles del equipo intervenido.
 - Descripción detallada de las tareas realizadas, acompañada de un registro fotográfico. Además, se deben incluir los resultados del mantenimiento, como formularios técnicos u otra documentación pertinente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00032-25

- Recomendaciones técnicas basadas en los resultados obtenidos.

8. Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato y Términos de Referencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total del **SERVICIO** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

El **PROVEEDOR**, se obliga a cumplir con la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo, hasta el 30 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA Y SOPORTE)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

En caso de presentar algún mal funcionamiento a raíz de las tareas de mantenimiento el **PROVEEDOR**, asumirá la responsabilidad de su corrección inmediata, por tanto la **ENTIDAD**, no correrá con ningún gasto extra.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en dependencias de la **ENTIDAD**, la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones, ubicada en la Calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona de Obrajes en la Ciudad de La Paz.

Se aclara que la **ENTIDAD**, en caso de cambio de dirección de oficinas de la Dirección Nacional se hará conocer mediante nota de la unidad solicitante al **PROVEEDOR**, sin que esto modifique el cronograma detallado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** de mantenimiento es de Bs.7,850.00 (Siete Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), que será cancelado al **PROVEEDOR** vía SIGEP en dos (2) pagos parciales de Bs. 3.925,00 (Tres Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos) a la finalización de cada **SERVICIO** de mantenimiento de acuerdo al cronograma establecido en la Cláusula Cuarta; previa presentación del Informe de conformidad por parte de la **ENTIDAD**, nota de solicitud de pago por parte del **PROVEEDOR** e informe de detalles del equipo, las tareas realizadas y las recomendaciones técnicas que se vean convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00032-25

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la vialidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de realización establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en caso de retraso en el plazo de entrega, de cualquiera de los dos (2) mantenimientos; el proveedor será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por día calendario de incumplimiento del plazo en la realización de cualquiera de los mantenimientos. Las multas acumuladas no deberán sobrepasar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

17.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

19-00032-25

estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

17.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

17.2.1 Resolución a requerimiento de la **ENTIDAD**, por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, por una de las siguientes causales:

- Por disolución del **PROVEEDOR**.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- Quando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

17.2.2 Resolución a requerimiento del **PROVEEDOR** por causales atribuibles a la **ENTIDAD**, por una de las siguientes causales:

- Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

17.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la **ENTIDAD** o al **PROVEEDOR** y en resguardo de los intereses del Estado.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Quando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

19-00032-25

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

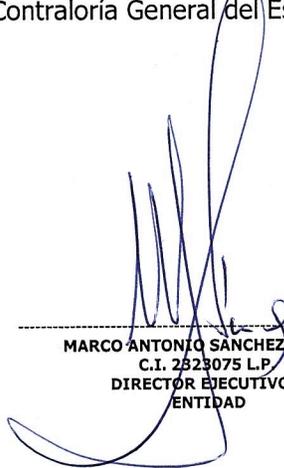
En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (CONSENTIMIENTO)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Roger Nina Cruz, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 30 de mayo de 2025



MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2823075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD



ROGER NINA CRUZ
GERENTE GENERAL
MEJORES SOLUCIONES EN
TECNOLOGIA MJRST SRL

ROGER NINA CRUZ
C.I. 6018225
REPRESENTANTE LEGAL
MEJORES SOLUCIONES EN TECNOLOGIA
MJRST S.R.L.
PROVEEDOR



Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Ocho (8)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556